



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-232-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-158 del Consejo Académico, del 28 de agosto de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Artículo I. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 76 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis de Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertado por la Universidad del Valle situada en la ciudad de la Cali-Colombia, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 017-2017.CCB, de fecha de 01 de Agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1129-M, del 31 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-158, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca y licencia conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca (017-2017.CCB), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 017-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado; y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-158 del Consejo Académico, de fecha 28 de agosto del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, Director de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 01 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

  
Edgar Ramiro Pazmiño Grellana  
CRNL C.S.M.



ERPD/JDCC/MYSM

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-158**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-031, sesión de 28 de Agosto de 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado,

programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante comunicación de 26 de mayo de 2017, firmada por la Vicedecana de Investigación y Posgrados – Directora del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad del Valle, se informa al Ing. DANNI RODRIGO DE LA CRUZ GUEVARA, que: "Ha sido aceptado como estudiante del Programa de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, debido a que cumple con todos los requisitos académicos y cuenta con el tiempo exigido para iniciar la formación Doctoral."

Que, mediante comunicación de 28 de junio de 2017, firmada por el Profesor Titular, Director del Grupo de Investigación PSI, informa la Propuesta de Plan de Formación Doctoral en la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali- Colombia, bajo la cual Ing. DANNI RODRIGO DE LA CRUZ GUEVARA realizará sus estudios Doctorales.

Que, mediante comunicación de 07 de Julio de 2017 el Ing. DANNI RODRIGO DE LA CRUZ GUEVARA, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, se dirige al señor Presidente de la Comisión de Becas, solicitando se le conceda Beca y Licencia con remuneración desde Agosto de 2017 hasta Junio de 2021 bajo la modalidad presencial para cursar sus estudios de Doctorado dentro del programa de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de la Cali – Colombia.

Que, según Acta de Reunión de Consejo del Departamento de Eléctrica y Electrónica No. 08-2017 DEEE de 29 de Mayo de 2017, una vez revisada la documentación presentada por el Ing. Danny de la Cruz e Ing. Nancy Paredes, resuelve: Se recomienda la pertinencia del doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica a desarrollarse en la Universidad del Valle en Cali – Colombia, por parte del Ing. Danni De La Cruz, por ser de interés académico y de investigación para la ESPE.

Que, mediante memorando No. ESPE-EEL-2017-0625 de 07 de Agosto de 2017, el señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, informa al señor Presidente de la Comisión de Becas, que de acuerdo a la planificación académica presentada por el Ing. DANNI RODRIGO DE LA CRUZ GUEVARA, el departamento no se verá afectado en el desempeño de sus actividades académicas.

Que, según Acta de Reunión de Consejo del Departamento de Eléctrica y Electrónica No. 15-2017 DEEE de 18 de Agosto de 2017, una vez revisada la documentación presentada por el Ing. Danny de la Cruz e Ing. Nancy Paredes, resuelve: que se considere el tiempo de duración del programa doctoral, acorde a lo estipulado por la Universidad de acogida en la modalidad de estudiantes solicitada por los docentes de la ESPE, que para el caso un máximo de 6 años.

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3125-M, de 25 de agosto de 2017, el señor Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, remite el Informe No. 2017-149-UTH-b-1, mediante el cual se recomienda se conceda licencia con remuneración a favor del señor Ingeniero DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO con el siguiente detalle: **Año 2017.-** Quince días entre Agosto y Diciembre de 2017 (15 días), licencia con remuneración al 97,92%, de La remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2018.-** Un mes por definir entre febrero y junio de 2018 (01 mes), licencia con remuneración al 79,17% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2019.-** Cuatro meses por definir entre febrero y Junio de 2019 (04 meses) licencia con remuneración al 79,17% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2020.-** Un mes por definir entre febrero y junio de 2020(01 mes), licencia con remuneración al 87,5%, de la remuneración mensual unificada (RMU), dos meses entre Agosto y Diciembre de 2020 (02 meses), licencia con remuneración al 87,5% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2021.-** Dos meses por definir entre Febrero y Junio (02 meses), licencia con remuneración al 91,67% de la remuneración mensual unificada (RMU)

En la Matriz de Beca No. 017-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, se detalla expresamente los beneficios de la beca y las fechas en las que el becario viajará a realizar las estancias de investigación.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1624-M, de 25 de agosto de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 76, referente al otorgamiento de beca a favor del Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 76 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara , docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertado por la Universidad del Valle situada en la ciudad de la Cali – Colombia, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 017-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de concederse la licencia con remuneración a favor del Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, se sugiere se tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano en el Informe Técnico No. 2017-149-UTH-b-1.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de Agosto de 2017.



**TRCN. Humberto Anibal Parra Cárdenas**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 017-2017.CCB

FECHA: 1 DE AGOSTO DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO				
DE LA CRUZ QUEVARA DANN RODRIGO		1712550308	EQUATORIANA	URB. SAN RAFAEL MOSCÚ Y ROMA, No. 85, SAN RAFAEL		36	MASCULINO	drd@espe.edu.ec	0987469986 023516914				
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	AREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA						
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES		ESPE	2007	TERCERO	DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	* PROYECTO INTEGRADOR II * ELECTRÓNICA II						
DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DOCENTES TEC DE MONTERREY - CAMBRIDGE	AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPIÑAS	2014	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
X			X	MATRIZ	6		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
								X			X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN INGENIERIA, AREA DE ENFASIS EN INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTANDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADOS EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERFIJA COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO.				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERIODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERIODO DE DURACIÓN		
				X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	4 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%		LICENCIA CON SUELDO		97,92% DURANTE UN PERIODO DE QUINCE DÍAS ENTRE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2017 79,17% EN UN MES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2018 Y EN CUATRO MESES ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2018 79,17% EN CUATRO MESES ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2019 Y EN UN MES POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2019 87,5% EN UN MES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2020 Y EN DOS MESES POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2020 91,67% EN DOS MESES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2021							
RUBROS	2017	2018	2019	2020	2021	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 600,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.600,00	\$ 2.400,00	\$ 18.600,00							
	13 DÍAS*(1200/30) UNA ESTANCIA DE DOS SEMANAS EN FECHA POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE	5 MESES * \$1200,00 DOS ESTANCIAS UNA DE UN MES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO UNA ESTANCIA DE CUATRO MESES DESDE AGOSTO HASTA DICIEMBRE	5 MESES * \$1200,00 DOS ESTANCIAS UNA DE CUATRO MESES DESDE FEBRERO HASTA JUNIO UNA ESTANCIA DE UN MES DESDE EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE	5 MESES * \$1200,00 DOS ESTANCIAS UNA DE UN MES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE	2 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.470,00	\$ 5.286,00	\$ 5.856,00	\$ 6.052,00	\$ 3.562,00	\$ 23.026,00							
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO								
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	OCHO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO													
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 49,00	\$ 53,00	\$ 56,00	\$ 60,00	\$ 64,00	\$ 282,00							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 2 COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) COLOMBIA:		\$ 1.200,00							
OBSERVACIONES:	DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO EMITIDA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EL COSTO DE LA MATRÍCULA SEMESTRAL ES DE 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES COLOMBIANOS Y LOS DERECHOS DE GRADO ES DE UN SMM. PARA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTA MATRIZ EL SMM ES DE \$ 37.717,30 PESOS COLOMBIANOS. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD, VIGENTE, Y DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE INFLACIÓN SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL 7% AL VALOR DE LA MATRÍCULA CON PROYECCIÓN A LOS SIGUIENTES AÑOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA. LA TASA DE CAMBIO CONSIDERADA ES LA VIGENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTA MATRIZ QUE ES DE \$ 2.987 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR AMERICANO. EL COSTO DEL SEGURO DE SALUD Y VIDA SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO MÉDICO DE LA MISMA UNIVERSIDAD												

ELABORADO POR:

  
ING. MARÍA MATILDE DÍAZ BENÍTEZ  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:

  
TNE CRNL. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO